

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

llo, 12 de agosto del 2024

VISTOS: El expediente que contiene el Memorándum Nº 379-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2024-GR/MOQ. v:

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización y el Artículo Único dela Ley Nº 30305, en concordancia con los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2024-GR/MOQ., de fecha 03 de enero del 2024, se designó al Ing. Pedro Alex Ortea Quisberty en el cargo de Confianza de Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ilo, del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, según el inciso c) del artículo 8º de la Ley Nº 31954 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos la contratación para reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Publico, o para el ascenso o promoción del personal en tanto se implemente la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese de personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. Indica que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos (...). Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;



## Nro. 0196-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos d inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, de los servicios prestados;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley d Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley Nº 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, TUO de la Ley Nº 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado pro Decreto supremo Nº 004-2019-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 403-2023-GRM-DIRESA-DR.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024, a la Abog. Saara Patricia Janampa Díaz, para realizar las funciones de naturaleza temporal por suplencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, a la jefatura de Recursos Humanos de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTICULO 2°. – El presente contrato concluirá al retorno del titular de la plaza, no invocar causal alguna para seguir contratado y/o nombrado.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Recursos Humanos procederá a pagar sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente,

ARTICULO 4°. - DISPONER, que la jefatura de la Oficina de Administración cumpla la normatividad vigente para afectar el gasto presupuestal y lo establecido en la Ley Nº 30057 -Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTICULO 5º.- Encargar, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional.

> REGISTRESE Y COMUNIQUESE. MOQUEGO

> > GOBIERNO LEGI ONAL MOQUEGUA DE SALUD MOQUEGUA RED INTE DA DE SALUD ILC

O OCHOA NUÑEZ DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

S. MOQUE



JI HCH/DE Jachv/as. cc. Arch. Dirección